

## VISITANTES EN LAS ESCUELAS

El superintendente le recomienda a los padres y a los ciudadanos del distrito que visiten las aulas de clases, actividades y funciones a cualquier momento para que observen el trabajo de las escuelas. El superintendente establece que no existe una mejor manera para que el público aprenda sobre lo que nuestras escuelas están haciendo actualmente.

A excepción y para el propósito de asistencia a las funciones en las cuales el público en general está invitado, ninguna persona entrará a la escuela sin anunciar su llegada al director o la persona encargada.

Cualquier persona que se encuentre en la instalación sin haber obtenido el permiso estará sujeta a la persecución de los cargos de traspase y sujeto a las penalidades que permite la ley.

Toda persona tiene prohibido vagabundear por la o cerca de la propiedad escolar. Por ley, toda persona sospechosa de vagabundear será reportada inmediatamente a la policía local.

Los invitados de honor, sujetos al permiso del director, podrán ser invitados a que vengan a la escuela. En las escuelas secundarias, el consejo estudiantil podrá hacer una revisión inicial para estas peticiones. Los visitantes, otros que no sean los invitados, previamente con el conocimiento del director deberán de obtener un permiso por escrito de parte del director del plantel antes de formar parte en cualquier actividad.

Por lo menos 10 días antes de que el invitado de honor o el foro del estudiante esté programado en la escuela, una petición por escrito para su aprobación deberá de ser sometida al director de la escuela. La respuesta de la aprobación o desaprobación de la petición será hecha durante 5 días escolares. Algunas excepciones podrán ser hechas a la discreción del director.

Todo visitante deberá reportarse con uno de los administradores del plantel a su llegada inmediata a la escuela. Cualquier petición para permanecer en el campo escolar deberá de ser aprobada por escrito de parte de un administrador. Anuncios estarán colocados en las puertas para informarles a los visitantes sobre los procedimientos a seguir.

El distrito deberá notificarle al público de una forma apropiada que las personas violan la ley criminal al usar, distribuir o vender cualquier sustancia controlada en los campos escolares, en los autobuses escolares o a 1000 pies entre el perímetro de los campos escolares y estará sujeto a las penalidades criminales.

Las visitas a la escuela son un privilegio, no un derecho, el cual puede ser limitado, negado, o pueden ser revocado por el administrador de la escuela o su designado basado en las consideraciones de la salud estudiantil y/o la del personal, la seguridad, las operaciones de eficiencia escolar, mantenimiento o de un ambiente educativo apropiado o la falla al cumplimiento de este reglamento.

Adoptado el 14 de octubre, 1975  
Modificado 1978

Modificado el 24 de enero de 1984, para adaptarlo a la práctica.  
Modificado el 27 de octubre, 1992  
Modificado el 10 de octubre, 2000  
Modificado en febrero de 2014  
Modificado el 26 de agosto, 2020

REFERENCIAS LEGALES: CRS 18-9-112, como es enmendado  
C.R.S.18-12-105  
C.R.S. 18-18-407(2)  
C.R.S. 22-32-109.1(7) (Reglamento de escuelas transparentes)

Referencias Correlacionadas: KFA, Conducta Pública en Propiedad Escolar

School District 27J, Brighton, Colorado